

## **AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PUESTOS DE BOLSA**

### **Requisitos de autorización de aumento y disminución de capital social**

Corresponde a la Gerencia General autorizar el aumento y la disminución del capital social de los puestos de bolsa, velando por el cumplimiento de los requisitos de capital que establezca el CONASSIF. La solicitud deberá presentarse de previo a la inscripción del acuerdo respectivo en la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Público, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud suscrita por el representante legal y dirigida a la Gerencia General, solicitando la autorización del aumento o disminución del capital social, con indicación de la forma en que se realiza la capitalización o el detalle del movimiento.
- b) Fotocopia certificada por Notario Público o certificación notarial del acta de Asamblea de Accionistas en la que consta el acuerdo de incremento o disminución del capital social.
- c) Declaración jurada rendida ante Notario Público en la cual el representante legal manifieste que se cumple con las limitaciones dispuestas en el artículo 54 inciso a) de la Ley. Para el caso de aumento de capital por capitalización de utilidades retenidas, o si a pesar del aumento de capital no hay cambios en la composición accionaria del puesto de bolsa, no deberá cumplirse el presente requisito.

### **Trámite**

La Gerencia General analizará la solicitud presentada y en caso de estar conforme a los requerimientos establecidos, emitirá la correspondiente autorización al puesto de bolsa dentro del plazo de diez días hábiles a partir del momento en que el puesto de bolsa haya cumplido con la presentación de toda la documentación requerida, sin que pueda interpretarse que el silencio de la Bolsa constituya una autorización tácita.

Posteriormente, el aumento o disminución del capital social deberá presentarse al Registro Público y, una vez inscrito, aportarse a la Bolsa una copia del testimonio de la escritura respectiva.